



Señala maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SEIS,

trajan al vos. R. Ciente Governador de los Decretos y Dilig. Jurídicas puestas por los vros. antecesoros en la presencia de la R. Audiencia, el vos. D. Miguel de Probes Marañón q. como se como la exercia, cuyos autos parece parar en el oficio de Alonso Melgares para q. con su actividad y celo en la observancia de las Leyes R. vras. y utilidad del publico, y manutencion de esta villa en sus R. privilegios tome las providencias q. estovieren conducentes en Justicia, continuando lo v. concurrido en la que los estatados, y ebaquoda la copia q. esta mandada se le devuelvan originales para los efectos q. conbenza, reservando como reserva la villa el cumplimiento de los R. titulos siempre y quando se verificaren estar en actividad y poder exercer, y tener las demas qualidades q. dho. R. titulo apetece, protegiendo esta villa como proteota q. la omision de su observacion en lo referido no le pare perjuicio, y los q. se le vigan, u. al comun sean de cuenta y riesgo de quien haya lugar, y visto por el vos. Governador Acordo q. los autos que se refieren la villa en va decreto a la mayor brevedad se le pare para avergun su estado y merito expedir la providencia conveniente y para q. asi se execute el presente Cur. no lo para saber al original